DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	678
No. Radicado mercurio:	2024336286
Fecha de Revisión:	05/01/2024
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente Convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor presupuesto oficial:	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO SE ESTABLECE EN LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECE PESOS MCTE ($293.362.013)
Aportes departamento:	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECE PESOS MCTE ($293.362.013)
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL SECOP
No. CDP:	7100056743 de fecha 20 de septiembre de 2024
Valor CDP:	$293.362.013
Fuente de Recursos:	1197.B/4-2830
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	2024/004250003/1906026/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS
No. Concepto precontractual:	6124 del 19/09/2024 por valor de $293.362.013
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Helmer Andres Balaguera Valiente

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la

etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

"(…) la Secretaría de Salud de Cundinamarca a través de la Dirección de Desarrollo de Servicios, evaluó la viabilidad técnica del proyecto, a través del concepto No.2024688330 del 2024, presentado para solucionar la necesidad que presenta la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, lo cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y ante la imposibilidad que tiene la Empresa de realizar directamente la adquisición de los equipos, en tanto que no cuenta con los recursos financieros, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento a la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo para que pueda adquirir los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial.

El hospital ha recaudado un 55,12% respecto a lo facturado equivalente a $1.194.425.530, lo que refleja un desempeño relativamente bueno en términos de cobro de los servicios prestados. La facturación esta en un total de $3.524.039.119 para la vigencia. Adicional es importante mencionar que el nivel de recaudo de vigencias anteriores es significativo, lo que sugiere un esfuerzo en la recuperación de saldos pendientes de vigencia anterior. Por ultimo la mayor parte del gasto está destinada a los gastos de funcionamiento del hospital, cuentas por pagar y gastos de operación comercial

La cartera total del hospital es de $4.806.300.652. De esta cantidad, $541.303.916 corresponde a la cartera reconocida, mientras que $11.847.485 hay cartera no reconocida. Existe un valor significativo de $670.797.683 en deterioro de cartera, lo que indica que una parte importante de esta tiene una alta dificultad en la recuperación.El 30,55% de la deuda tiene una antigüedad mayor a 360 días, lo que indica que una parte de la cartera está en un punto donde su recuperación es muy difícil. Un 48,62% de la cartera está entre 181 y 360 días. El resto se distribuye en deudas de hasta 180 días, que representan solo el 15,43%.

Las principales entidades que conforman la deuda son:

Famisanar LTDA EPS: $1.045.254.672
Nueva EPS SA: $564.225.834
EPS Convida (en liquidación): $510.841.415
Salud Total SA EPS: $365.460.039
Gobernación de Cundinamarca: $213.671.954

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, para la adquisición de los equipos, beneficiará a 26.834 habitantes (Fuente. TerriData - DNP, SISPRO) pertenecientes al municipio de Tenjo, quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Sabana Centro.

Por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean

abocados al cierre de los servicios o limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Ahora bien, la Secretaría de Salud Departamental mediante el concepto técnico, No.2024688330 del 2024, emite viabilidad al proyecto “DOTACIÓN PARA EL ÁREA DE OBSERVACIÒN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, CUNDINAMARCA”, presentado por la gerente de la ESE.
. (…)”.

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en su artículo 2 dispone: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Artículo 209 consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Con base en los principios de concurrencia y complementariedad, establecidos en el artículo 3 de la ley 2200 de 2022, “por la cual, se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos” y teniendo en cuenta que la E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA de TENJO, es un Prestador Primario Tipo PP3 perteneciente a la región de salud Sabana Centro el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría de Salud coadyuva financieramente a la E.S.E para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial con el fin de fortalecer la capacidad hospitalaria en el municipio de TENJO.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que “(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…).”

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)”.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

“(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”. Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en

primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Igualmente, el plan de Desarrollo Departamental Gobernando: más que un Plan 2024 - 2028, consagra la línea estratégica "Con-unidad", que tiene como una de sus estrategias, el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria del departamento y como meta, Apoyar financieramente al 100% de las ESE´s de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación; meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del Departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes.

Igualmente, el artículo primero del Decreto Departamental 006 de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de Gasto" delega en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y contratos hasta por la suma de cinco mil, (5.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes, así mismo delega en estos mismos servidores la facultad de celebrar contratos y contratos en las que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c), y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los contratos interadministrativos será la contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – La Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA de TENJO, con el fin de unir esfuerzos técnicos y financieros para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial para el fortalecimiento de la atención en salud de la sede E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA de TENJO, a efectos de prestar a los usuarios un servicio eficaz y eficiente.

ALCANCE DEL OBJETO

El convenio interadministrativo tiene como objetivo aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés, como en el presente caso, y es el fortalecimiento a las E.S.E's a través de la dotación y mejoramiento en su equipamiento, para fortalecer las condiciones de habilitación y acreditación en Salud. Por lo tanto, los recursos asignados a la E.S.E, deberá invertirlos en la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, de acuerdo con las necesidades presentadas, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico No1.

Condiciones Técnicas Exigidas

En el cuadro anexo técnico No 1 del convenio descrito a continuación, se encuentran establecidas las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, para el servicio de urgencias; es responsabilidad de la E.S.E la veracidad del mismo, así como la validación de las especificaciones técnicas mínimas detalladas

en el anexo técnico No 1 del presente convenio, éste fue verificado y avalado en cuanto a sus características técnicas por un profesional en Ingeniería Biomédica de la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Dirección de Desarrollo de Servicios.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaria de Salud adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	x		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	x		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.	x		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	x		
Documentos del contratista.	x		
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	x		
Proyecto de Clausulado.	x		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			x
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			x

OBSERVACIONES

1. Se recomienda respetar el principio de anualidad, Esto implica que cualquier contrato que se celebre en una vigencia debe estar amparado por las apropiaciones de dicha vigencia, y su ejecución no debe comprometer recursos de vigencias futuras sin la correspondiente autorización legal.

RECOMENDACIONES

Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

Luego de una exhaustiva revisión de los documentos adjuntos en el sistema Mercurio, se concluye que el expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En consecuencia, se emite un concepto positivo.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

Proyecto: Helmer Balaguera
Profesional Especializado - Dirección de Contratación